RESOLUCIÓN ANTSV Nº 635/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 10/22 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA UENO SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" ID Nº 412372.

Asunción, 02 de octubre de 2023.

VISTO: El Memorándum DOC N° 111/2023, con Expediente ANTSV N° 20232644, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Adenda del Contrato N° 10-22 suscripto en marco del proceso licitatorio CD SBE N° 07-22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" con ID N° 412372, por un monto total de Gs. 8.335.859 (Guaraníes ocho millones trecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve), solicitado por la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV Nº 586/2022 de fecha 13/09/2022 por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa SBE N° 07/2022 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" con ID N° 412372.

El Contrato N° 10-22 suscripto en marco de la adjudicación del llamado CD SBE N° 07/2022 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" con ID N° 412372 y la Resolución ANTSV N° 440/2023 por la cual se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al mismo.

Que, según nota remitida por la empresa UENO SEGUROS S.A., la misma manifiesta su conformidad para la prórroga de la vigencia del llamado CD SBE N° 07-22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" con ID N° 412372.

Que, en virtud de la conformidad manifestada por la empresa proveedora de Seguro para la Flota de Vehículos Institucionales, la Dirección Administrativa por Memorándum DA N° 223/2023 solicita la ampliación del Contrato N° 10-22 *"Seguro para la Flota de Vehículos de la ANTSV"* – ID N° 412372, teniendo en cuenta la ampliación permitida del 20% del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Póliza	Marca Modelo Año	Matrícula	Días	Desde	Hasta	Premio por Período	Ampliar	Premio por Período a Ampliar
1	64632	HYUNDAI TUCSON 2019	AABJ 607	110	12/9/2023	31/12/2023	1.267.818	Sí	1.267.818
2		ISUZU DMAX 2020	AABJ 608				1.584.773	Sí	1.584.773
3		ISUZU DMAX 2020	AABJ 611				1.584.773	Sí	1.584.773
4		ISUZU DMAX 2020	AABJ 610				1.584.773	Sí	1.584.773
5	64642	HYUNDAI H350 2020	AABM 386	98	24/9/2023		2.239.233	Sí	2.239.233
6	20899	HYUNDAI H350 2020	AABM 386				74.489	Sí	74.489
Totales							8.335.859		8.335.859

Que, teniendo en cuenta el plazo y el monto del contrato, la dirección administradora del contrato solicita la ampliación del 20% sobre el monto de Gs. 42.199.980.-, en tal sentido, la referida ampliación por aplicación del porcentaje permitido por la normativa, no cubre el monto mensual del contrato, por lo tanto, el monto de la adenda es de Gs. 8.335.859-, cubrirá una parte de la flota de vehículos institucionales, para la prestación del servicio por parte de la empresa en cuestión.

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 635/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 10/22 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA UENO SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" ID Nº 412372.

Que, por Memorándum DOC N° 109/2023 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica parecer jurídico sobre la viabilidad de realizar el convenio modificatorio mediante una adenda en razón del Artículo 55° inc. b) de la Ley N° 2051/03, en el marco de la CD SBE N° 07-22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" con ID N° 412372.

Que, la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública".*

Que, El Dictamen DAJ/ANTSV N° 29/2023 en referencia a la suscripción de la Adenda manifiesta que: *"(...) los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigidos por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran justificadas por la DOC y la normativa aplicable, la cual expone:*

a) *Qué; esta solicitud planteada por la DOC en uso de las atribuciones como parte solidaria en la administración de contratos, en vista de la necesidad institucional de cubrir con la falta de pólizas que cubran con una parte de la flota de vehículos que se encuentran vencidas a la fecha. -*
b) *Que, este servicio es altamente necesario para la seguridad de los bienes de la ANTSV.-*
c) *Que, las modificaciones a ser introducidas en la ADENDA no implican un reajuste del precio o ampliación del plazo de ejecución del contrato o modificaciones establecidas en el PBC para la provisión del servicio, ni trasgrede prohibición alguna establecida en la normativa. -*
d) *Que, el monto de Gs. 8.335.859. (guaraníes ocho millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve), se encuentra dentro los parámetros establecidos por la normativa sin exceder el límite establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y CON LAS MODIFICACIONES DE LA LEY Nº 3.439/07, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. -*
e) *Siendo la metodología empleada para el cálculo, según lo establecido por el PBC conforme a la aplicación directa del porcentaje que admite la normativa.*

a. Pago mensual: Gs. 3.516.665.
b. Monto del contrato: Gs. 42.199.980
c. Condiciones en que se presta el servicio: 12 meses y pagos mensuales.
d. Sistema de adjudicación: Por el total.

Dr. Alfredo D. Cano González DIRECTOR Dirección de Asesoría Jurídica A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Lic. Jazmín Alsina Rojas Secretaria ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 635/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 10/22 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA UENO SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" ID Nº 412372.

e. Monto total del contrato ampliado de Gs. 8.335.859 corresponde al cálculo realizado por cada vehículo a ser asegurado hasta el mes de diciembre conforme al cuadro detalle de bienes a ser asegurados por la Firma UENO SEGUROS S.A:

Item	Descripción del Servicio	Marca Modelo Año	Matrícula	Póliza	Días	Desde	Hasta	Premio por Periodo	Ampliar	Premio por Periodo a Ampliar
1	SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV	HYUNDAI TUCSON 2019	AABJ 607	64632	110	12/9/2023	31/12/2023	1.267.818	Sí	1.267.818
2		ISUZU DMAX 2020	AABJ 608					1.584.773	Sí	1.584.773
3		ISUZU DMAX 2020	AABJ 611					1.584.773	Sí	1.584.773
4		ISUZU DMAX 2020	AABJ 610					1.584.773	Sí	1.584.773
5		HYUNDAI H350 2020	AABM 386	64642	98	24/9/2023		2.239.233	Sí	2.239.233
6		HYUNDAI H350 2020	AABM 386	20899				74.489	Sí	74.489
Totales								8.335.859		8.335.859

f) Que, como consecuencia de la necesidad manifiesta de seguir contando con la cobertura que asegure los vehículos institucionales resulta conveniente realizar la extensión de la vigencia y el monto mediante modificaciones al contrato vigente, aumentando el monto total adjudicado respetando el límite de 20% y hasta el vencimiento total del contrato vigente.

g) Que, la Dirección Financiera remite confirmación de disponibilidad presupuestaria para suscribir la adenda.

h) Que por Nota DA Nº 006/23 de fecha 12 de septiembre el cual el Administrador del Contrato solicito a la Empresa UENO SEGUROS S.A. la conformidad para realizar la ampliación del contrato, asimismo, remite en adjunto la conformidad de la empresa adjudicada Nota UENO l SEGUROS de fecha 12/09/2023, para proseguir con los trámites pertinentes.

i) *Que realizando un análisis sobre las condiciones legales que deben estar previstas para realizar una modificación al contrato, y teniendo en cuenta que: el sistema de adjudicación es por el total; que la vigencia contractual se encuentra establecida hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales; que el articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS permite a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes; que conforme al Art. 46. Ampliaciones de monto, la modificación respeta los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03; que todo el proceso se realiza durante la vigencia del contrato respetando el Art. 43. Vigencia del contrato.*

j) Que, tras el análisis realizado en el inc. anterior se encuentran dadas las condiciones legales para realizar la modificación del contrato sin necesidad de hacerlo al amparo del art. 55 inc. b), realizando el convenio modificatorio conforme al Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Alfredo D. Cabral González
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. Jazmín Álsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 635/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 10/22 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA UENO SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" ID Nº 412372.

Que, así mismo el mencionado Dictamen concluye: *"Por las razones fundadas expuestas en este dictamen y en base a lo establecido en la normativa aplicable, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la suscripción de la ADENDA AL CONTRATO Nº 10-22 DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 07-22 "SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULOS DE LA ANTSV ID 412372; al amparo de lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y CON LAS MODIFICACIONES DE LA LEY Nº 3.439/07, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS por el monto de Gs.* ***8.335.859. (guaraníes ocho millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve)****; siempre y cuando la decisión este instrumentada por el acto administrativo respectivo emitido por la Máxima Autoridad y sea comunicada a la DNCP".*

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley…".*

Que, el inc. b) del Artículo 15 de la Ley N° 5016/14, establece dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva: *"ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes".*

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 02/2023 del Contrato Nº 10/2022 firmado entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa UENO SEGUROS S.A., en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 07/21 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" ID Nº 412372** por un monto total de Gs. 8.335.859 (Guaraníes ocho millones trecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve) IVA incluido, para la ampliación del mismo, conforme a los términos del Dictamen DAJ Nº 29/2023 que antecede.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que las partes no modificadas del Contrato Nº 10/2022, suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la Firma UENO SEGUROS S.A. quedan firmes y vigentes.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Abg. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Chrisr Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 635/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 10/22 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA UENO SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/22 "SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV" ID Nº 412372.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Direción Operativa de Contrataciones de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo

Abg. Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay